



FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
2019
E//la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
07/04/2022
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMÍA DE CAP SALVA TELLÀ
08/04/2022



Asunto: Bases para la constitución de una bolsa de técnico/a de AEDL (por programa).

RESOLUCIÓN

Vista la Resolución nº 1265 de fecha 30 de marzo de 2022, sobre aprobación de las bases para la constitución de una bolsa de técnico/a de AEDL.

Advertido la existencia de un error material en la base cuarta donde consta que “ *Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que también se hará pública por los mismos medios, donde también constará la fecha y hora del primer ejercicio (defensa del proyecto-memoria). Ello, no obstante, y en el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación*”.

Visto que el art.-109. de la Ley de 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su punto 2 contempla la rectificación de los errores “ *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”

Visto informe jurídico con propuesta de resolución de fecha 7 de abril de 2022, sefycu 3172776.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

ÚNICO. Modificar la base cuarta en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“ *Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que también se hará pública por los mismos medios, donde también constará la fecha y hora del primer ejercicio (defensa del proyecto-memoria). Ello, no obstante, y en el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación*”.

DEBE DECIR:

“ *Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que también se hará pública por los mismos medios, donde también constará la fecha y hora del primer ejercicio. Ello, no obstante, y en el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación*”.

